

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 469

MAO LAM PALACIOS
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE
ALMACENAMIENTO "UNA EP"

JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:


- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República de Ecuador, establece como deber primordial del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"*;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República dispone que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el Código Civil Ecuatoriano en sus artículos 1402 y 1416, sobre la donación dispone: *"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta."* y *"No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes. (...)"*;
- Que,** el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008, establece que *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre, entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o"*





interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial, Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley";

- Que,** el artículo 61 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, establece que: *"Para la transferencia de dominio entre entidades del sector público, que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos";*
- Que,** el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, determina que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.";*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 12, publicado en el Registro Oficial No. 16 del 17 de junio del 2013 se crea la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" como una sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; responsable entre otros, del desarrollo y fortalecimiento de los servicios de almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios; así como, la administración de la reserva estratégica de los mismos y la comercialización y distribución de insumos;
- Que,** con Oficio No. UNAEP-UNAEP-2013-0025, de 28 de agosto de 2013, el Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, solicitó al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la donación de las Bodegas ubicadas en la calle Duchicela y Oeste del barrio El Clavel, parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Pichincha;
- Que,** con oficio No. INMOBILIAR-CGAJ-2013-0542-O de 18 de diciembre de 2013, suscrito por el Dr. Marco Landázuri, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emite *"Dictamen Técnico Favorable sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en este documento, a fin de que la Unidad Nacional de Almacenamiento EP, reciba a título gratuito bajo la figura de donación el inmueble inspeccionado y detallado"*



en el informe técnico transcrito, ubicado en la calle Duchicela, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. (...);

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SC-2014-0136-M de 27 de enero de 2014, la Subsecretaria de Comercialización, emite el Informe Técnico de pertinencia, dirigido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con copia al Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, en las Conclusiones y Recomendaciones expresamente señala: “la suscrita Subsecretaria de Comercialización, emite el informe técnico de pertinencia favorable para que se continúe con la transferencia de dominio por donación del inmueble antes señalado por parte de esta Cartera de Estado a favor de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, toda vez que actualmente estas bodegas no prestan utilidad directa al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca”;

En uso de las atribuciones legales que les concede el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República; artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes de Sector Público; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDAN:

Artículo 1.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca transfiere a título gratuito y a perpetuidad, bajo la figura de Donación, a la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento “UNA EP”, el predio ubicado en las calles Duchicela y Oeste, del barrio El Clavel, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha. El inmueble cuenta con parqueaderos y su infraestructura física, eléctrica e hidrosanitaria que cubren los requerimientos de la propiedad, con los siguientes linderos: **NORTE.-** En noventa y cuatro metros cero dos centímetros con la calle Duchicela; **SUR.-** En noventa y cinco metros noventa y tres centímetros con calle sin nombre; **ESTE.-** En ciento sesenta y un metros cincuenta y dos centímetros, con calle sin nombre; y **OESTE.-** En ciento sesenta metros noventa y un centímetro con propiedad privada. La superficie total del terreno es de quince mil trescientos nueve punto diez metros cuadrados (15.309.10m²); y, dos galpones o bodegas cuya área total es de diez mil novecientos treinta y siete metros cuadrados (10.937 m²).

Artículo 2.- La Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento “UNA EP”, acepta la transferencia de dominio realizada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del predio antes descrito.

Artículo 3.- La transferencia del inmueble quedará formalizada mediante Escritura



Pública, la misma que posteriormente será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente. La Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP", se encargará de realizar los trámites necesarios para el otorgamiento y formalización de las escrituras públicas de transferencia de dominio del bien inmueble antes singularizado; así como, de los gastos que demande hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo 4.- La Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP", tomarán nota de esta transferencia en los registros contables y de activos fijos respectivos.

Artículo 5.- El Coordinador Administrativo Financiero del MAGAP, procederá a designar a los funcionarios de esta Cartera de Estado, para que realicen la entrega recepción del Inmueble y suscriban las Actas correspondientes.


Artículo 6.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 7.- De la Ejecución de la presente resolución encárguese a las Coordinaciones General Administrativa Financiera y General de Asesoría Jurídica del MAGAP; y a las Gerencias Financiera Administrativa y Jurídica de la "UNA EP".


El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **08 OCT 2014**



Javier Ponce Cevallos



MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



Mgs. Mao Lam Palacios

**GERENTE GENERAL DE LA DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD
NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"**

